

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0022-R

Santo Domingo, 09 de marzo de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador**, en su artículo 225, establece que el sector público comprende, entre otros, a los organismos y dependencias de las funciones del Estado, así como a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, y que sus derechos son irrenunciables;

Que, la **Ley Orgánica del Servicio Público**, en su artículo 23 literal g), reconoce como derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos el gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado mediante comisión de servicios sin remuneración, previa aceptación por escrito y hasta por seis años durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina la obligación de reintegro inmediato de la o el servidor público una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios;

Que, el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**, en su artículo 51, establece que la autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, siempre que reúnan las condiciones del puesto a ocuparse y que dicha comisión no afecte al interés institucional;

Que, el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que la autoridad nominadora emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo dictamen favorable de la Unidad

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0022-R

Santo Domingo, 09 de marzo de 2026

de Administración del Talento Humano;

Que, mediante **Oficio Nro. 031-NORVIAL-GG-BEEB-2026**, de fecha 25 de febrero de 2026, la Ing. Betty Elizabeth Espimbera Belalcázar, Gerente General de la Empresa Pública Municipal NORVIAL del cantón El Carmen, solicitó a esta Gobernación la concesión de una comisión de servicios sin remuneración a favor de la Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho, para que ocupe el cargo de Directora Administrativa, Talento Humano e Informática y Redes por el lapso de dos años;

Que, mediante memorando Nro. **MDG-GSDT-2026-0284-M**, de fecha 02 de marzo de 2026, el Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas dispuso a la Unidad de Administración del Talento Humano la elaboración del correspondiente informe técnico respecto de la solicitud presentada;

Que, mediante memorando Nro. **MDG-GSDT-GATH-2026-0155-M**, de fecha 02 de marzo de 2026, la Unidad de Administración del Talento Humano notificó a la servidora pública Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho respecto del requerimiento realizado por la Empresa Pública Municipal NORVIAL;

Que, mediante memorando Nro. **MDG-GSDT-GATH-2026-0156-M**, de fecha 02 de marzo de 2026, la Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho manifestó por escrito su aceptación para desempeñar el cargo de Directora Administrativa, Talento Humano e Informática y Redes en la Empresa Pública Municipal NORVIAL del cantón El Carmen;
Que, mediante **Informe Técnico Nro. MDG-GSDT-UATH-2026-JG-009**, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se determina que la servidora pública Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho mantiene la calidad de servidora pública de carrera, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 071096 de fecha 17 de abril de 2008, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 51 de su Reglamento General;

Que, el referido informe técnico concluye que el otorgamiento de la comisión de servicios sin remuneración no afecta la operatividad institucional y recomienda a la máxima autoridad autorizar dicha comisión por el período solicitado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0022-R

Santo Domingo, 09 de marzo de 2026

Artículo 1.- Conceder **COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN** a favor de la **Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho**, servidora pública de carrera de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, quien desempeña el cargo de Asistente Administrativa, para que preste sus servicios en la **Empresa Pública Municipal NORVIAL del cantón El Carmen**, en el cargo de **Directora Administrativa, Talento Humano e Informática y Redes**.

Artículo 2.- La comisión de servicios sin remuneración tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados **desde el 09 de marzo de 2026 hasta el 08 de marzo de 2028**, de conformidad con lo solicitado por la institución requirente y con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3.- Durante el período de la comisión de servicios sin remuneración, la servidora pública mantendrá su derecho a reintegrarse a su puesto original en la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas una vez concluido el período autorizado, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 4.- Disponer a la **Unidad de Administración del Talento Humano** de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas que realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente resolución, incluyendo la emisión de la respectiva **Acción de Personal**, así como el seguimiento y control de la comisión de servicios conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 5.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la servidora pública Mgs. Jenny Rosalía Lucio Camacho, a la Empresa Pública Municipal NORVIAL del cantón El Carmen y a la Unidad de Administración del Talento Humano de esta Gobernación para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su ejecución a partir del **09 de marzo de 2026**.

Dado y firmado en el despacho del Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los **09 días del mes de marzo de 2026**.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0022-R

Santo Domingo, 09 de marzo de 2026

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2